



Consulta pública previa sobre el proyecto de Real Decreto por el que se regula la participación de los conductores en las operaciones de carga y descarga en los transportes de carga fraccionada de mercancías entre el centro de distribución y el punto de venta.

De acuerdo con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se sustancia la consulta pública sobre el proyecto de Real Decreto por el que se regula la participación de los conductores en las operaciones de carga y descarga en los transportes de carga fraccionada de mercancías entre el centro de distribución y el punto de venta.

1. Antecedentes de la norma

-Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.

En concreto, el apartado 1. e) de la nueva disposición adicional decimotercera incluida en la LOTT, en el punto once del artículo 1 sobre *“Modificación de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres”*, del título I sobre *“Medidas en materia de transporte de mercancías por carretera”* de este Real Decreto-ley.

2. Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.

Acotar con antelación suficiente y de manera precisa las necesidades de participación del conductor en las operaciones de carga y descarga en el supuesto concreto de transporte de carga fraccionada entre el centro de distribución y punto de venta y de garantía de su desarrollo en condiciones de seguridad para el conductor.

3. Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La nueva disposición adicional decimotercera de la LOTT limita la participación activa de los conductores de vehículos de transporte de mercancías de más de 7,5 toneladas de masa máxima autorizada en las operaciones de carga y descarga de las mercancías y de sus soportes, envases, contenedores o jaulas.

No obstante, esta disposición contempla determinadas excepciones a la regla general de limitación de la participación activa de los conductores profesionales en las operaciones de



carga y descarga de mercancías. Se trata de supuestos en los que está justificada la participación del conductor por razones de eficiencia de la operación y del específico tipo de transporte o las condiciones concretas en que dicha actividad se desempeña, que no suponen una merma de la seguridad del conductor.

Entre los supuestos en los que se permite la participación activa de los conductores profesionales se encuentra el detallado en la letra e) del punto 1 de la disposición adicional decimotercera de la LOTT que prevé *“el transporte de carga fraccionada entre el centro de distribución y el punto de venta según lo que se determine reglamentariamente”*.

Se trata, por tanto, de un supuesto que exige para su aplicación un desarrollo reglamentario, por lo que resulta necesario elaborar y aprobar un Real Decreto en este sentido.

4. Objetivos de la norma.

La adecuada delimitación de los supuestos en los que es imprescindible la participación del conductor en las operaciones de carga y descarga de las mercancías en vehículos de más de 7,5 toneladas de mma, teniendo en cuenta la casuística existente en las operaciones de transporte de carga fraccionada entre el centro de distribución y el punto de venta, sin menoscabo de la seguridad del conductor.

5. Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

No se han considerado alternativas.